



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2020-00365-00 EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El 18 de diciembre de 2020 se inadmitió la demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO formulada por SANDRA MILENA REYES IBAÑEZ en contra de LUIS FERNANDO JACOME AVENDAÑO, por adolecer de falencias que impedían su admisión, providencia notificada en Estado Electrónico No 001 del 12 de enero de 2021 (FI 23 a 25).

Dentro del término otorgado para la subsanación, la demandante no hizo manifestación alguna, por lo tanto, la demanda se tendrá por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **007 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia